

**RE: PROCESO DE PERTENENCIA 2019-1243- CONTESTACION DE LA DEMANDA**

Juzgado 13 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. &lt;cmpl13bt@cendoj.ramajudicial.gov.co&gt;

Jue 12/05/2022 16:45

Para: yanet vargas &lt;yanetvargas@gmail.com&gt;

**Buen día:**

-

**Acuso recibo**

-

**Nohora Buitrago****Asistente Judicial**

LAS ACTUACIONES PROCESALES PUEDEN (V. GR LOS AUTOS, SENTENCIAS, TRASLADOS) PUEDEN CONSULTARSE EN LOS ESTADOS ELECTRÓNICOS DEL MICROSITIO DEL JUZGADO DISPONIBLE EN LA DIRECCIÓN <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-013-civil-municipal-de-bogota> EL CUAL TIENE EFECTOS PROCESALES CONFORME AL DECRETO 806 DE 2020.

SI TIENE ALGUNA INQUIETUD LO INVITAMOS A COMUNICARSE AL CORREO INSTITUCIONAL.

CORDIALMENTE,



Consejo Superior  
de la Judicatura

**JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD****TELÉFONO: 2841562****EMAIL: [cmpl13bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl13bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)****CARRERA 10 N° 14-33 PISO 7 BOGOTÁ**

---

**De:** yanet vargas <yanetvargas@gmail.com>

**Enviado:** jueves, 12 de mayo de 2022 15:27

**Para:** Juzgado 13 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl13bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**Asunto:** PROCESO DE PERTENENCIA 2019-1243- CONTESTACION DE LA DEMANDA

Señor JUEZ TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD  
RADICADO 2019-1243

REFERENCIA : Adjunto contestación de la demanda como curador ad litem

YANET VARGAS

ABOGADA

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE COLOMBIA

CALLE 148 No 10-29 oficina 501

"La belleza de la vida está en los ojos de quien la mira."



**JUEZ TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTA**

**E.S.D**

**REFERENCIA PROCESO DE PERTENENCIA**

**RADICACION 2019-01243**

**DE : MARIA BETTY PEREZ Y OTROS.**

**CONTRA BERTILDA GONZALEZ Y OTROS**

**ASUNTO CONTESTACION DEMANDA COMO CURADORA AD LITEM**

YANET VARGAS ROJAS identificada con cedula de ciudadanía 52272788 de Bogotá, y portadora de la T.P 245 117 del CS de al J, obrando en mi condición de CURADOR AD LITEM de los demandados EFRAIN GONZALEZ, EZEQUILA PACHECO AVENDAÑO, BERTILDA GONZALEZ, CADIDA ROSALIA GONZALEZ, MANUEL ANTONIO GONZALEZ, LUIS MARIA GONZALEZ, MARIA HELENA GONZALEZ, PAULA GONZALEZ, RAQUEL GONZALEZ, presento contestación de la demanda del proceso de la referencia en los siguientes términos.

**PRONUNCIAMIENTO SOBRE LOS HECHOS.**

PRIMERO: En mi condición de curador ad item del demandado, no cuento con información sobre lo relatado por el demandante, razón por la que no puede negarlo o afirmarlo ateniéndome a lo que resulte probado en el proceso

SEGUNDO: No me consta, me atengo a lo que se pruebe.

TERCERO: Es un hecho que no me consta, no me puedo pronunciar sobre su veracidad

CUARTO: no me consta, me atengo a lo que se pruebe.

QUINTO: En mi condición de curador ad litem del demandado, me atengo a lo que resulte probado en el proceso.

SEXTO: En mi condición de curador ad litem del demandado, me atengo a lo que resulte probado en el proceso.

SEPTIMO: En mi condición de curador ad litem del demandado, me atengo a lo que resulte probado en el proceso.

OCTAVO: No es cierto, como está escrito en el hecho octavo de la subsanación de la demanda , en el contrato suscrito con la vendedora Sra MARIA ISABEL ALARCON ARIAS la dirección no corresponde a la descrita. Que se pruebe.

NOVENO: No es cierto, como está escrito en el hecho noveno de la subsanación de la demanda , en el contrato suscrito con los vendedores la dirección no corresponde a la descrita. Que se pruebe.

DECIMO: En mi condición de curador ad item del demandado, no cuento con información sobre lo relatado por el demandante, razón por la que no puede negarlo o afirmarlo ateniéndome a lo que resulte probado en el proceso

DECIMO PRIMERO: En mi condición de curador ad item del demandado, no cuento con información sobre lo relatado por el demandante, razón por la que no puede negarlo o afirmarlo ateniéndome a lo que resulte probado en el proceso

DECIMO SEGUNDO: En mi condición de curador ad item del demandado, no cuento con información sobre lo relatado por el demandante, razón por la que no puede negarlo o afirmarlo ateniéndome a lo que resulte probado en el proceso

DECIMO TERCERO: No es cierto, como está escrito en el hecho decimo tercero de la subsanación de la demanda, en el contrato suscrito con la vendedora Sra MARIA MAGDALENA ESPINEL VELASCO la dirección no corresponde a la descrita. Que se pruebe.

DECIMO CUARTO: En mi condición de curador ad item del demandado, no cuento con información sobre lo relatado por el demandante, razón por la que no puede negarlo o afirmarlo ateniéndome a lo que resulte probado en el proceso

DECIMO QUINTO: En mi condición de curador ad item del demandado, no cuento con información sobre lo relatado por el demandante, razón por la que no puede negarlo o afirmarlo ateniéndome a lo que resulte probado en el proceso

DECIMO SEXTO: En mi condición de curador ad item del demandado, no cuento con información sobre lo relatado por el demandante, razón por la que no puede negarlo o afirmarlo ateniéndome a lo que resulte probado en el proceso

DECIMO SEPTIMO: En mi condición de curador ad litem del demandado, me atengo a lo que resulte probado en el proceso.

DECIMO OCTAVO: En mi condición de curador ad litem del demandado, me atengo a lo que resulte probado en el proceso.

DECIMO NOVENO: En mi condición de curador ad litem del demandado, me atengo a lo que resulte probado en el proceso.

VIGESIMO: En mi condición de curador ad litem del demandado, me atengo a lo que resulte probado en el proceso.

VIGESIMO PRIMERO: En mi condición de curador ad litem del demandado, me atengo a lo que resulte probado en el proceso.

VIGESIMO SEGUNDO: En mi condición de curador ad litem del demandado, me atengo a lo que resulte probado en el proceso.

VIGESIMO TERCERO: En mi condición de curador ad litem del demandado, me atengo a lo que resulte probado en el proceso.

VIGESIMO CUARTO: En mi condición de curador ad litem del demandado, me atengo a lo que resulte probado en el proceso.

#### **FRENTE A LAS PRETENSIONES**

Como curador ad litem de los demandados EFRAIN GONZALEZ, EZEQUILA PACHECO AVENDAÑO, BERTILDA GONZALEZ, CADIDA ROSALIA GONZALEZ, MANUEL ANTONIO GONZALEZ, LUIS MARIA GONZALEZ, MARIA HELENA GONZALEZ, PAULA GONZALEZ, RAQUEL GONZALEZ Y PERSONAS INDETERMINADAS, cuyo domicilio manifiesta desconocer la parte actora, dirijo este medio defensivo, a solicitar que se reconozcan y se respeten los derechos de mis representados en la medida que resulten probados a su favor.

#### **EXCEPCION GENERICA**

Solicito señor Juez declarar probada de oficio cualquier excepción que considere o se encuentre debidamente acreditada dentro del curso del proceso

#### **PRUEBAS**

1. Solicito a su despacho que se sirva decretar la práctica de las pruebas pedidas por la parte actora.
2. Interrogatorio de parte: comedidamente solicito a su despacho se sirva decretar la práctica del interrogatorio de parte que deberán absolver los demandantes.

#### **NOTIFICACIONES**

1. Las partes deberán ser notificadas en las direcciones señalados en el libelo introductorio y por los medios que señala la ley.
2. EL CURADOR AD LITEM puede ser notificado en la calle 148 No 10-29- piso 5 Bogotá, y al correo electrónico [yanetvargas@gmail.com](mailto:yanetvargas@gmail.com), celular 3232105152.

Atentamente,



**YANET VARGAS ROJAS**  
**CC 52272788**  
**T.P 245117 del Cs de la J.**